

Amnistía Internacional

Declaración pública

Índice AI: AFR 55/002/2009

8 de enero de 2009

Suazilandia: La Ley de Eliminación del Terrorismo menoscaba los derechos humanos

Amnistía Internacional y el Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados (IBA-HRI) han publicado hoy, 8 de enero de 2009, un informe en el que se pide la revocación o reforma inmediata de la Ley de Eliminación del Terrorismo, nueva legislación que el gobierno de Suazilandia comenzó a aplicar en noviembre de 2008, a raíz de un intento de volar con explosivos el puente de Lozitha, llevado a cabo el 12 de septiembre.

Algunas de las disposiciones de la Ley son demasiado generales e imprecisas. Junto con las advertencias oficiales de imponer severas penas por “asociación” con ciertos grupos declarados el 13 de noviembre “entidades” terroristas según la ley, tales disposiciones contribuyen a crear una atmósfera de incertidumbre e intimidación entre una amplia variedad de organizaciones de la sociedad civil.

Amnistía Internacional y el IBA-HRI consideran motivo de gran preocupación que disposiciones clave de esta ley antiterrorista sean intrínsecamente represivas, entrañen un incumplimiento de las obligaciones contraídas por Suazilandia en virtud del derecho internacional y regional de derechos humanos y estén dando lugar ya a violaciones del derecho a la libertad de expresión, asociación y reunión.

Los Estados tienen la obligación de proteger a todas las personas bajo su jurisdicción, lo que incluye tomar medidas para prevenir los ataques contra civiles y proteger a éstos contra ellos. Suazilandia participó en la aprobación en la Asamblea General de la ONU de la Estrategia Mundial contra el Terrorismo, en la que se condenan enérgicamente todas las formas de terrorismo. El atentado con explosivos contra el puente de Lozitha, en el que murieron dos de los hombres implicados, debe ser motivo de preocupación para el gobierno y hace necesaria legítimamente una investigación completa y otras formas de respuesta de la justicia penal.

No obstante, Amnistía Internacional y el IBA-HRI han insistido en que es también absolutamente necesario que los Estados garanticen que todas las medidas antiterroristas se aplican de acuerdo con el derecho internacional de los derechos humanos. Este requisito se ha resaltado en declaraciones e informes del Consejo de Seguridad de la ONU y de los órganos de derechos humanos de la ONU.

El informe publicado hoy analiza ciertas disposiciones de la Ley de Eliminación del Terrorismo en el contexto de las obligaciones internacionales y regionales de Suazilandia en materia de derechos humanos. Ambas organizaciones han determinado que la Ley es incompatible con tales obligaciones por los motivos siguientes:

El hecho de no restringir la definición de “acto terrorista” al uso o la amenaza de uso de violencia contra civiles, así como a los actos realizados para la consecución de una meta política o ideológica subyacente, lo cual afecta a la mayoría de las demás disposiciones de la Ley en la medida en que dependan de esta definición.

El hecho conexo de que la definición de acto terrorista no cumpla los criterios de legalidad, a saber, accesibilidad, precisión, aplicabilidad a la lucha antiterrorista sólo, no discriminación y no retroactividad.

La definición de los delitos de una manera tan amplia e imprecisa que impone excesivas restricciones a una amplia variedad de derechos humanos –como la libertad de pensamiento, conciencia y religión, la libertad de opinión y de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión- sin ajustarse a los requisitos de proporcionalidad y necesidad demostrables.

La inversión de la carga de la prueba con respecto a las denuncias de pertenencia a un grupo terrorista.

La falta de acceso a recursos judiciales efectivos y de salvaguardias de procedimiento en respuesta a los actos del poder ejecutivo, lo que viola el derecho de debido proceso en una vista justa.

Las limitaciones impuestas a la función de los tribunales en relación con la revisión de la prohibición de organizaciones.

La disposición que permite hasta siete días de detención en régimen de incomunicación sin cargos ni juicio, con el consiguiente riesgo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o de desaparición forzada.

La ausencia de salvaguardias efectivas en la Ley para prevenir estas violaciones de derechos humanos.

La atribución de ordenar la expulsión de Suazilandia de toda persona sospechosa de delitos tipificados en la Ley sin salvaguardias de procedimiento.

En vista de estas conclusiones, ambas organizaciones han instado al gobierno de Suazilandia a que revoque o reforme de inmediato la Ley de Eliminación del Terrorismo y proteja y haga valer plenamente los derechos humanos en su respuesta a todo acto de violencia, incluidos los presuntos actos de terrorismo.

Las organizaciones han recomendado también a las autoridades que tomen medidas para mejorar la capacidad del sistema de justicia penal preexistente para poner a disposición judicial a los presuntos autores de actos de violencia en un marco de respeto por los derechos humanos. Si se demuestra que sigue siendo necesaria legislación antiterrorista específica, el gobierno debe garantizar que la ley que vuelva a elaborarse incluye sólo medidas necesarias y proporcionadas a esa necesidad específica y coherentes con las obligaciones de Suazilandia en materia de derechos humanos. Tal legislación debe promulgarse sólo tras amplias consultas y debates públicos.

Por último, las dos organizaciones han instado al gobierno a que considere la posibilidad de solicitar la cooperación, asesoramiento y asistencia técnica del relator especial de ONU sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros organismos similares, a fin de garantizar que Suazilandia cumple con sus obligaciones en materia de derechos humanos a la vez que con las contraídas en virtud de la Estrategia Mundial de la ONU contra el Terrorismo.

Amnistía Internacional y el IBA-HRI enviaron el informe al gobierno de Suazilandia para su información y para que lo comentara antes de su publicación. En una respuesta del 7 de enero, el gobierno manifestó que la Ley de Eliminación del Terrorismo estaba basada en modelos de disposiciones legislativas desarrollados por el Secretariado de la Commonwealth con la conformidad del Comité Antiterrorista del Consejo de Seguridad de la ONU. Sin embargo, Amnistía Internacional y el IBA-HRI mantienen su conclusión de que la legislación antiterrorista de Suazilandia es incompatible con las obligaciones contraídas por el país en virtud del derecho internacional de los derechos humanos. Como se pone de relieve en la Estrategia Mundial contra el Terrorismo, las medidas para garantizar el respeto de los derechos humanos para todas las personas y el Estado de derecho son la base fundamental de la lucha contra el terrorismo.

Para más información o para pedir un ejemplar del informe, pónganse en contacto con Carina Trimingham, de la Oficina de Prensa de Amnistía Internacional, en +44 (0)20 7413 5871 carina.trimingham@amnesty.org, o llamen a la Oficina de Prensa al +44 (0)7778 472126. Pueden hablar con Romana St Matthew-Daniel, de la oficina de prensa de la Asociación Internacional de Abogados, llamando al +44 (0)20 7691 6837 o al +44 (0)7940 731915.

FIN/